



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA - Radicado No.11001310300320210001000

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver, encuentra el Juzgado que el accionado MINISTERIO DE CULTURA, ni con su escrito de contestación de tutela ni en los mensajes o correos electrónicos que dirigió a esta sede judicial (el segundo compartiendo link para revisar la actuación administrativa que la motiva), allega las constancia del surtimiento de la notificación del auto admisorio de la tutela a todos aquellos intervinientes del asunto que la origina y, a quienes se le indicó lo realizara en calidad de vinculados al trámite <véanse numerales SEGUNDO Y QUINTO del proveído de 14 de enero hogaño y oficio No.040 librado por la secretaría en la misma calenda>, ante lo cual el Despacho previniendo que se susciten futuras nulidades en este trámite supralegal, DISPONE:

1º REQUERIR al accionado **MINISTERIO DE CULTURA** para que por conducto de su Secretario General o del Coordinador Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, proceda a remitir con destino a esta acción de tutela, las documentales o constancias que den cuenta que acataron lo ordenado en el auto admisorio del 14 de enero de 2021, en particular los soportes sobre la notificación o enteramiento que de la tutela promovida allí o por su conducto debía surtirse a todos aquellos intervinientes (incluidos apoderados), de la actuación administrativa que se conoce por dicha cartera por el presunto incumplimiento del contrato No.3251-2018.

2º Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el Ministerio antes aludido omita la carga que se le ha impuesto, una vez fenecido el término otorgado para ello y, a manera de saneamiento, se dispone que por conducto de la Secretaría del Juzgado y, como quiera que el citado ente compartió para consulta (link, vínculo o enlace 3251-18 visto en correo electrónico del 20-01-2021 a la hora de las 10:50 a.m.) el expediente administrativo que origina la tutela se proceda de manera prioritaria a realizar las debidas notificaciones con los datos que allí obran.

En todo caso, para salvaguarda de los derechos que les asiste a los vinculados, procédase igualmente por conducto de la Secretaría, a fijar **AVISO** en el micrositio respectivo creado para esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial, a efectos de poner en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que quienes pretendan intervenir (personas naturales o jurídicas, intervinientes en cualquier calidad dentro de la actuación administrativa objeto de la tutela y demás interesados en la presente acción), y lo realicen en el término de un (1) día contado desde su fijación, dejando las constancias de rigor.

3º COMUNICAR por secretaría lo anteriormente dispuesto, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm+